


CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios N° **SUP2400038** para contratar los servicios de una empresa supervisora técnica con experiencia en servicios relacionados a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, para brindar servicios de supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente del subsector hidrocarburos, para la fiscalización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en Lotes con instalaciones en el noroeste del país, a cargo de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de la Gerencia de Supervisión de Energía, que celebran de una parte el **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20376082114, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, **Sr. Miguel Angel Goetendía Alarcón**, identificado con DNI N° 20050993, designado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo de Osineergmin N° 98-2021-OS/PRES de fecha 15 de noviembre de 2021, y el Gerente de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, **Sr. Pedro Javier Isusi Vargas**, identificado con DNI N° 08778324, designado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Osineergmin N° 014-2019-OS/PRES de fecha 08 de febrero de 2019; cuyos cargos están facultados mediante Resolución de Gerencia General Osineergmin N° 1-2019-OS/GG de fecha 04 de enero de 2019; y de otra parte el **Consorcio CONSULTORIAS Y SERVICIOS INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C. - MORENO & PEREZ ABOGADOS Y CONTADORES S. CIVIL DE R.L.**, integrado por la empresa **CONSULTORIAS Y SERVICIOS INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.**, identificada con RUC N° 20600311957, con domicilio legal en Av. José Faustino Sánchez Carrión 615, Oficina 305, Urb. San Felipe, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13403209, Asiento N° A00001, del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Sr. Eduardo Sallago Coronado**, identificado con DNI N° 06251289, y la empresa **MORENO & PEREZ ABOGADOS Y CONTADORES S. CIVIL DE R.L.**, identificada con RUC N° 20520915860, con domicilio legal en Calle Morococha N° 271 Dpto. B, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12264515, Asiento N° A00001, del Libro de Sociedades Civiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Administrador, **Sr. Carlos Alberto Moreno Grandez**, con DNI N° 07264961; con domicilio legal para el presente contrato en Av. José Faustino Sánchez Carrión 615, Oficina 305, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, cuyo representante legal del consorcio es el **Sr. Eduardo Sallago Coronado**, con DNI N° 06251289, según lo establecido en el Contrato de Consorcio de fecha 11 de abril de 2024, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

-  1.1. Al amparo de lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional Osineergmin, Ley N° 27699 y la Ley que transfiere competencia de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osineergmin, Ley N° 28964, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas al Osineergmin pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras. El Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osineergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osineergmin N° 208-2020-OS/CD y sus modificatorias, en adelante El Reglamento, y la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Osineergmin N° 198-2020-OS/CD y sus modificatorias, en adelante La Directiva, establecen entre otros aspectos el marco general de actuación de las empresas supervisoras y el procedimiento a seguir para realizar la contratación de las mismas.

- 1.2. Con fecha 21 de marzo de 2024, el Comité de Selección designado para realizar el Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 09-2023-Osinermin-DSHL, Tercera Convocatoria, designó como ganador a **EL CONTRATISTA**; y, con fecha, 27 de marzo de 2024, comunicó el consentimiento de la designación.
- 1.3. Para la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** presenta los documentos solicitados como requisitos para suscribir el contrato, señalados en el artículo 26 de La Directiva, así como la documentación adicional prevista en las Bases del citado proceso de selección, en el expediente 202400078614.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. El presente contrato tiene por objeto **contratar los servicios de una empresa supervisora técnica con experiencia en servicios relacionados a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, para brindar servicios de supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente del subsector hidrocarburos, para la fiscalización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en Lotes con instalaciones en el noroeste del país, a cargo de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de la Gerencia de Supervisión de Energía; para la ejecución del Programa Anual de Supervisión de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, de acuerdo con las actividades descritas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección a mérito del cual fue designado ganador como empresa supervisora; servicio que brinda a través del siguiente personal propuesto por EL CONTRATISTA:**

N°	Perfil	Categoría	Nombres y Apellidos	N° DNI
1	EE-1	Supervisor 1	SEGUNDO WENCESLAO CASTRO BARBARAN (*)	03832328
2	EE-2	Supervisor 1	JUAN RAÚL TICLLA ENCISO	03896055
3	EE-2	Supervisor 1	MANOLO ALEXANDER GUTIÉRREZ BONILLA	40249355
4	EE-3	Supervisor 1	JORGE VENEGAS NAVARRO	40060457
5	EE-4	Supervisor 1	RENÉ ARISTIDES MONZÓN CANGAHUALA	10064223
6	EE-5	Supervisor 1	JAVIER GERARDO RAMÍREZ VARGAS	05379192
7	EE-5	Supervisor 1	AUGUSTO FURUGEN ASATO	06042602
8	EE-6	Supervisor 1	CLEMENTE RAFAEL PALACIOS ZAPATA	03828172
9	EE-7	Supervisor 3	LUCAS JESÚS ARISTA ESTRADA	08487817
10	EE-7	Supervisor 3	ENGELS ENRIQUE MENA CHÁVEZ	40849287
11	EE-8	Supervisor 2	LUIS ANTONIO VARGAS BARRANTES	09666642
12	EE-8	Supervisor 2	LESLIE MELINA LLAURY AROSTEGUI DE OSSIO	10308746
13	EE-8	Supervisor 2	LADY ELIZABETH ROJAS VEGA	41555993
14	EE-9	Supervisor 3	MLADEN SLAVKOVIC GONZALES	10808791
15	EE-9	Supervisor 3	DONATILDA OSNAYO ARCE	41452087

(*) Jefe de proyecto.

- 2.2. Los servicios a que se hace referencia en la presente cláusula deben ser realizados de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26734, Ley de Creación del Osinermin; Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinermin; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Reglamento General de Osinermin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinermin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinermin N° 208-2020-OS/CD; La Directiva, así como los Manuales de Supervisión y la Guía General de Supervisión de

Actividades de Hidrocarburos Líquidos aplicable, modificada o sustituida, que periódicamente apruebe Osinergmin a través de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, en los que se detallan los servicios de las actividades de supervisión y fiscalización a ejecutar.

- 2.3. **EL CONTRATISTA** expresamente declara conocer las Bases Integradas del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 09-2023-Osinergmin-DSHL – Tercera Convocatoria y la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos que forman parte integrante de este contrato; así como los demás procedimientos de supervisión y fiscalización vigentes de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos y Osinergmin.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2,561,415.00 (Dos millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos quince con 00/100 soles), que incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar. **LA ENTIDAD** no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

- 4.1. **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en doce (12) periodos liquidables mensuales por el servicio contratado, luego de la recepción formal y completa de documentación correspondiente, según lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases del Proceso de Selección de acuerdo al avance de las órdenes de servicio de fiscalización emitidas, considerando los periodos de liquidación acordados. Dicho monto se abonará previa conformidad del servicio de acuerdo a lo previsto en las Bases Integradas y los Términos de Referencia del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 09-2023-Osinergmin-DSHL – Tercera Convocatoria, para lo cual **EL CONTRATISTA** emitirá los correspondientes comprobantes de pago.
- 4.2. La retribución será abonada a la cuenta bancaria en soles que **EL CONTRATISTA** haya señalado, y sus facturas estarán afectas a las retenciones aplicables en materia de impuestos y otras, durante la vigencia del presente contrato.
- 4.3. Queda expresamente establecido que la retribución aquí pactada incluye el reconocimiento del tiempo que deberá dedicar **EL CONTRATISTA** a reuniones de capacitación y coordinación a requerimiento de **LA ENTIDAD** que se realicen en sus oficinas o de manera virtual.
- 4.4. En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliera con la totalidad de los servicios requeridos por **LA ENTIDAD**, el pago de la retribución se efectuará siempre que sus entregables cuenten con la conformidad correspondiente del área responsable de la administración del contrato dentro de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de **LA ENTIDAD** y luego de la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso. Para tal efecto, el funcionario responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del mismo.
- 4.5. En caso el contrato se resuelva antes de la fecha de vigencia estipulada, el monto a pagar se limitará a la suma equivalente a los servicios de supervisión y fiscalización realizados, no teniendo **EL CONTRATISTA** derecho a pago alguno adicional por ningún concepto.

4.6. Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades de acuerdo a los presentes Términos de Referencia y/o la Guía General de Supervisión antes mencionada. Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe Consolidado de Servicios, incluyendo los adjuntos requeridos en la Guía General de Supervisión y los que la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de la Gerencia de Supervisión de Energía determine al inicio del servicio.
- Informe de los funcionarios responsables de la Unidad de Supervisión de Exploración y Explotación de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Hoja de entrada de servicios (HES)
- Comunicación de penalidades, aceptada por la Empresa Fiscalizadora, de ser el caso.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin o a través de la Mesa de Partes de Osinergmin.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL


El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses, el mismo que inicia al siguiente día hábil de la firma del Acta de Inicio del Servicio, conforme lo señalado en el numeral 4 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 09-2023-Osinergmin-DSHL - Tercera Convocatoria.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la propuesta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA acredita estar inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), con registro N° 0001326250-2015 para la empresa CONSULTORIAS Y SERVICIOS INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C., y con registro N° 0001256912-2013 para la empresa MORENO & PEREZ ABOGADOS Y CONTADORES S. CIVIL DE R.L., según lo señalado en el numeral 27.3 del artículo 27 de La Directiva.

- 
- 7.1. Del fiel cumplimiento del contrato: S/ 256 141.50 (Doscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y un y 50/100 soles) a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
 - 7.2. Por el monto diferencial de propuesta: S/ 126 537.25 (Ciento veintiséis mil quinientos treinta y siete con 25/100 soles), a través de la Carta Fianza N° D194-01030348 emitida por el Banco de Crédito del Perú (BCP) de fecha 10 de abril de 2024 y con vencimiento el 31 de mayo de 2025. Dicha garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 28 de la Directiva.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 9.1. La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 32 de La Directiva. La conformidad será otorgada por la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, se otorgará conforme lo señalado en el numeral 9 del Capítulo II Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 09-2023-Osinermin-DSHL – Tercera Convocatoria.
- 9.2. De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL CONTRATISTA** indicando claramente el sentido de estas, otorgándole por única vez un plazo no menor de cinco (05) días, ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad el plazo, para la subsanación de las mismas. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumple a cabalidad con la subsanación respectiva, el área usuaria podrá solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.
- 9.3. Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación del servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, lo cual debe estar debidamente sustentado por el área usuaria, en cuyo caso el área usuaria no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, las establecidas como documentos integrantes del contrato, y las establecidas en los artículos 29 y 30 de La Directiva, reconociendo y aceptando que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

- 11.1. Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la realización de actividades o entregables, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

Donde:

F: Para plazos menores o iguales a 60 días; F= 0.40

Para plazos mayores a 60 días: F= 0.25

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

- 11.2. **Otras Penalidades.** Además de la penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes, conforme se señala en el numeral 31.1 del artículo 31 de La Directiva, se han establecido otras penalidades previstas en el numeral 8 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 09-2023-Osinermin-DSHL – Tercera Convocatoria:

a) Disponibilidad de Equipamiento

N°	Descripción de la causal de penalidad	Monto a considerar en el cálculo de la penalidad
1	No contar con la disponibilidad del equipamiento estipulado en los numerales 6 b), c) y d) de los Términos de Referencia durante el plazo de ejecución contractual.	0.02% del monto adjudicado por cada día de incumplimiento.

b) Por ausencia de profesionales

Adicionalmente, cuando se presente el caso en que un profesional de **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del servicio, se retire por diferentes causas, se aplicará una penalidad igual al costo por el periodo equivalente en que el profesional no prestó el servicio.

Para tal efecto, el cálculo se realizaría considerando la remuneración mensual (retribución mensual aprobada por Osinerghmin) entre el número de días en que no se presentó el servicio, de acuerdo a la escala remunerativa por categoría del supervisor y que se detalla a continuación:

Categoría de Supervisor	Penalidad por día hábil sin servicio (*)
Supervisor S3B	245.45
Supervisor S3A	345.45
Supervisor 2	440.91
Supervisor S1B	545.45
Supervisor S1A	604.55

(*) Cálculo efectuado en base a la retribución mensual aprobada por Osinerghmin.

EL CONTRATISTA deberá informar de manera oportuna este inconveniente y realizará la gestión inmediata para el reemplazo de dicho profesional. La penalidad se aplicará hasta que presente el profesional de reemplazo.

Para la aplicación de estas penalidades se deberá proceder de la siguiente manera:

- El área usuaria comunica la penalidad vía correo electrónico y/o SIGED y/o el Sistema de Notificación Electrónica de Osinerghmin (SNE) a **EL CONTRATISTA**.
- El área usuaria establecerá el plazo para que **EL CONTRATISTA** efectúe sus descargos, plazo que no podrá exceder de veinte (20) días.
- Si los descargos presentados por **EL CONTRATISTA** no son aceptados por Osinerghmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

11.3. Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a **EL CONTRATISTA** y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

- 11.4. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente; superado dicho monto, **LA ENTIDAD** queda facultada para proceder con la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá resolverse, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Directiva, y en las bases del proceso de selección, y podrá declararse su nulidad en mérito del numeral 6.4 del artículo 6 y artículo 37 de La Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE OSINERGMIN


- 13.1. **EL CONTRATISTA** declara conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Politiclas.aspx>).

13.2. **EL CONTRATISTA** declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, el postor y el contratista se compromete actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial, elaboración de documentos del procedimiento de selección, evaluación y calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- 13.3. **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURIDAD DE INFORMACIÓN

- 14.1. **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por **LA ENTIDAD**, los mismos que están publicados en la página web de **LA ENTIDAD** <https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx> y que declara conocer y aceptar.

 14.2. Con la previa evaluación y conformidad respectiva, **LA ENTIDAD** autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por **EL CONTRATISTA** para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

14.3. **EL CONTRATISTA** debe tomar medidas de protección de la información de **LA ENTIDAD** que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de **LA ENTIDAD**.

14.4. **EL CONTRATISTA** debe reportar incidentes, eventos u otros riesgos potenciales de seguridad de la información para **LA ENTIDAD** a fin de realizar la investigación correspondiente.

- 14.5. **EL CONTRATISTA** se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que **LA ENTIDAD** audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.
- 14.6. **EL CONTRATISTA** exime de toda responsabilidad a **LA ENTIDAD**, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de **EL CONTRATISTA** o el uso de los mismos por parte de **LA ENTIDAD**.
- 14.7. **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA ENTIDAD** que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneren ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patente, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 15.1. **EL CONTRATISTA** y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de **LA ENTIDAD** a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**.
- 15.2. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de **LA ENTIDAD**, no pudiendo **EL CONTRATISTA** y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.
- 15.3. Los datos de carácter personal entregados por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y sus modificatorias.
- 15.4. **EL CONTRATISTA** se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra **LA ENTIDAD** como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de **LA ENTIDAD** y en su condición de encargado de las bases de datos personales de **LA ENTIDAD**, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, y su respectivo reglamento. **EL CONTRATISTA** asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de **LA ENTIDAD** y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones que pudiera recibir. **EL CONTRATISTA** se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar **LA ENTIDAD**, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

- 15.5. **EL CONTRATISTA** deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA** no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.
- 15.6. **EL CONTRATISTA** se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado **LA ENTIDAD** a los dos (02) días hábiles siguientes de la culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo **LA ENTIDAD** el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**.
- 15.7. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de **EL CONTRATISTA** y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36 de La Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en La Directiva y demás normativa especial que emita **LA ENTIDAD**, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando corresponda, las demás normas de derecho público o de derecho privado, siempre que dichos dispositivos no se opongan a lo establecido en la normativa especial de la materia que rige el proceso de selección y contratación de empresas supervisoras.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato son discutidas en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las comunicaciones que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución contractual se efectuarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, salvo aquellas que requieran una formalidad distinta conforme a la Directiva y normativa aplicable, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** declara el siguiente domicilio:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. José Faustino Sánchez Carrión 615, Oficina 305, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Asimismo, **LA ENTIDAD** declara el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, en la fecha que figura en las firmas.



Firmado Digitalmente
por: ISUSI VARGAS
Pedro Javier FAU
20376082114 hard
Fecha: 30/04/2024
16:51:30

PEDRO JAVIER ISUSI VARGAS
DNI N° 08778324
Gerente de Supervisión de Hidrocarburos
Líquidos
LA ENTIDAD



Firmado Digitalmente
por: GOETENDIA
ALARCON Miguel Angel
FAU 20376082114 hard
Fecha: 02/05/2024
17:25:38

MIGUEL ANGEL GOETENDÍA ALARCÓN
DNI N° 20050993
Gerente de Administración y Finanzas
LA ENTIDAD



EDUARDO SALLAGO CORONADO
DNI N° 06251289
Representante legal del consorcio
EL CONTRATISTA